



Aprueba modificación de convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución del programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, denominado "Programa de Orientación Sociolaboral en las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, del Biobío y de Los Ríos, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.830

SANTIAGO, 15 DE DICIEMBRE DE 2015

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 8 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución del programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, denominado "Programa de Orientación Sociolaboral en las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, del Biobío y de Los Ríos, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.272, de 19 de marzo de 2015, de este Servicio.

2.- Que con fecha 10 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, suscribieron una modificación del aludido convenio, en virtud de la cual acordaron determinar la cobertura del programa y la forma en que esta se distribuye en cada una de las distintas regiones donde el mismo se implementa, lo cual se especifica en un cuadro que se incorpora en el párrafo final de la cláusula cuarta del referido convenio.




MKJ/FOV/LCM/ALR/DLB

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División Programática. Área de Integración Social
- 3 Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza. Dirección: Arica N° 3947, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago.
- 4.-Unidad de Gestión Documental

S-11393-15



3.- Que suscrita la modificación de convenio precedentemente señalada, esta requiere para su perfeccionamiento, de la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.271, de 19 de marzo de 2015, de SENDA; en la modificación de convenio suscrita entre SENDA y la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, con fecha 10 de diciembre de 2015, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución del programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, denominado "Programa de Orientación Sociolaboral en las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, del Biobío y de Los Ríos, suscrita con fecha 10 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba, es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y
FINANCIERA SUSCRITA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA AYUDA Y ESPERANZA**

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, en adelante indistintamente "SENDA" y/o "El Servicio", representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y por la otra, la

Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, RUT N° 70.039.200-7, representada por don Remo Pompei, cédula de identidad para extranjeros N° 14.559.569-K, ambos domiciliados en calle Arica N° 3947, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 8 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Orientación Sociolaboral en las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, del Biobío y de Los Ríos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.271, de 19 de marzo de 2015, de SENDA.

Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento y para los efectos de determinar la cobertura del programa y la forma en que esta se distribuye en cada una de las distintas regiones donde el mismo se implementa, vienen en acordar la incorporación de un párrafo final en la cláusula cuarta del convenio antes individualizado, el que se inserta a continuación del punto final de la misma cláusula, cuyo tenor es el siguiente:

"La cobertura del programa se distribuirá de la siguiente manera, según Unidad de Orientación Socio Laboral*:

Región	Total primer semestre	Total del año
Tarapacá	60	120
Valparaíso	110	220
Biobío	150	300
Metropolitana	400	800
Los Ríos	80	160
Totales	800	1600

*Para los efectos de determinar la cobertura antes señalada, se entiende por Unidad de Orientación Socio Laboral, un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias, participa de un programa de Orientación Sociolaboral.
“

SEGUNDO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del convenio de colaboración técnica y financiera, suscrito por las partes con fecha 8 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.271, de 19 de marzo de 2015, de SENDA.

TERCERO: La representación con la que comparece don Remo Pompei, por la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, consta de acta de sesión extraordinaria de directorio, reducida a escritura pública con fecha 28 de noviembre de 2013, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

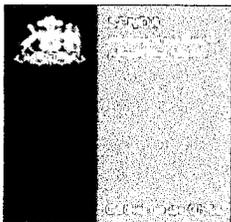
CUARTO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Remo Pompei. Representante Legal Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
SUSCRITA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA AYUDA Y ESPERANZA**

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, en adelante indistintamente "SENDA" y/o "El Servicio", representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y por la otra, la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, RUT N° 70.039.200-7, representada por don Remo Pompei, cédula de identidad para extranjeros N° 14.559.569-K, ambos domiciliados en calle Arica N° 3947, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 8 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Orientación Sociolaboral en las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, del Biobío y de Los Ríos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.271, de 19 de marzo de 2015, de SENDA.

Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento y para los efectos de determinar la cobertura del programa y la forma en que esta se distribuye en cada una de las distintas regiones donde el mismo se implementa, vienen en acordar la incorporación de un párrafo final en la cláusula cuarta del convenio antes individualizado, el que se inserta a continuación del punto final de la misma cláusula, cuyo tenor es el siguiente:

"La cobertura del programa se distribuirá de la siguiente manera, según Unidad de Orientación Socio Laboral*:

Región	Total primer semestre	Total del año
Tarapacá	60	120
Valparaíso	110	220
Biobío	150	300
Metropolitana	400	800
Los Ríos	80	160
Totales	800	1600

*Para los efectos de determinar la cobertura antes señalada, se entiende por Unidad de Orientación Socio Laboral, un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias, participa de un programa de Orientación Sociolaboral. "

SEGUNDO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del convenio de colaboración técnica y financiera, suscrito por las partes con fecha 8 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.271, de 19 de marzo de 2015, de SENDA.

TERCERO: La representación con la que comparece don Remo Pompei, por la Fundación de Beneficencia Ayuda y Esperanza, consta de acta de sesión extraordinaria de directorio, reducida a escritura pública con fecha 28 de noviembre de 2013, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


REMO POMPEI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA
AYUDA Y ESPERANZA NACIONAL


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL